

## **ESTATUTOS SOCIALES**

De la

Asociación de Funcionarios y Empleados del Ministerio de  
Educación y Cultura.  
(AFEMEC)

### **TITULO I**

#### **DE LA CONSTITUCION**

##### **CAPITULO I**

###### **DE LA NATURALEZA Y DOMICILIO**

**ART. 1º :** la Asociación de Funcionarios y Empleados del Ministerios de Educación y Culto (AFEMEC), fundada en la ciudad de Asunción, el día 7 de septiembre de 1957, con Personería Jurídica, reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 6049, de fecha de 31 de julio de 1959 es una Asociación Civil sin fines de lucro, constituida por los Funcionarios y Empleados del Ministerio de Educación y Culto, regida por estos estatutos, por las normas jurídicas legales relativas a las sociedades civiles, por resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva.

La Asociación no hará profesión de fe religiosa ni se suscribirá a corriente política alguna.

**ART. 2º :** El domicilio legal de la Entidad es la ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay.

**ART. 3º :** A los efectos del presente Estatuto los vocablos "LA ASOCIACION", se refiere a la Entidad denominada "Asociación de Funcionarios y Empleados del Ministerios de Educación y Culto", actualmente por ley Nro. 1264 de fecha 21-04-98 y promulgada en fecha 26-05-98 se denomina Ministerio de Educación y Cultura, cuyas siglas seguirán siendo AFEMEC, y el de "ENTE", al Ministerio de Educación y Cultura.

##### **CAPITULO II**

###### **DE LOS FINES**

**ART. 4º :** Son fines de la Asociación:

- a) Reunir a todos los funcionarios y empleados que presten servicios en las diversas reparticiones que conforman la estructura orgánica del ENTE, ajustada a las diferentes categorías de socios que disponga este estatuto.
- b) Contribuir a la concreción y fortalecimiento del bienestar de sus asociados, en el orden social, económico, cultural y laboral.
- c) Fomentar los vínculos de amistad y fraternidad entre todos los asociados y sus familiares directos.
- d) Gestionar créditos comerciales a favor de los asociados.
- e) Crear una Caja de Créditos a fin de otorgar préstamos en condiciones ventajosas y promover programas de viviendas y de seguridad social.
- f) Auspiciar la creación de una Cooperativa Multiactiva.
- g) Fomentar y realizar actividades deportivas, culturales, educacionales, sociales y recreativas.
- h) Apoyar a los asociados, conjuntamente con otras Instituciones, en la organización de cursos de capacitación, seminarios, congresos, talleres, conferencias o cualquier otro medio para mejorar el desempeño de sus funciones laborales y su realización personal.
- i) Colaborar con las autoridades del Ministerio de Educación y Cultura, en las actividades en el que el ENTE requiera de sus concursos.
- j) Fomentar la atención medica, mediante la contratación de servicios profesionales médicos y/o seguros médicos.
- k) Otorgar ayudas especiales a los socios activos, jubilados y vitalicios, en los casos de casamiento, nacimiento de hijos, accidentes o enfermedades graves, fallecimiento de Asociado o su cónyuge, padres o hijos. La ayuda por fallecimiento del Asociado se extiende a sus herederos
- l) Establecer relaciones con Entidades similares, nacionales o extranjeras
- m) Realizar todo tipo de actividades lícitas en beneficio de sus asociados.
- n) Asistir en defensa de asociados en los casos en que atentaren contra sus derechos laborales y de los emergentes de este estatuto

### **TITULO II**

#### **CAPITULO I**

##### **DEL INGRESO**

**Art.5.** Podrán ser socios los funcionarios del ENTE, que presten servicios en las diversas reparticiones de este con una antigüedad mínima de seis meses. Los mismos deberán solicitar su admisión como socios a través de formularios proveídos por la Comisión Directiva para el efecto.

## CAPITULO II

### DE LAS CATEGORIAS

**ART. 6º :** Quedan establecidas las siguientes categorías de socios

- a) Fundadores
  - b) Activos
  - c) Honorarios
  - d) Protectores
  - e) Vitalicios y
  - f) Jubilados
- 
- a) Son socios fundadores los que suscribieron el Acta da Fundación de LA ASOCIACION.
  - b) Serán socios activos, aquellos que con una antigüedad mínima de seis meses en el ENTE, fueron aceptados como tal
  - c) La Categoría de socio Honorario será conferida solamente por Asamblea General Ordinaria a propuesta de la Comisión Directiva al socio, sobresaliente por sus relevantes servicios a LA ASOCIACION
  - d) Serán socios Protectores, aquellos que con aportes materiales excepcionales contribuyan al progreso de LA ASOCIACION.  
Esta categoría será conferida por Comisión Directiva que deberá informar a la decisión a la Asamblea.
  - e) Serán socios Jubilados, los que siendo socios de la AFEMEC, se acogieron a los beneficios de la jubilación sin cumplir el requisito exigido para ser socio vitalicio t solicitaren por escrito su permanencia como tal. Esta categoría será reglamentada por la Comisión Directiva, tendrá derecho a voz y voto en las asambleas y podrán componer la Comisión Directiva a excepción de la Presidencia y Tesorería.
  - f) Serán socios Vitalicios, aquellos socios con mas de 20años de antigüedad y 45 años de edad cumplidos, que hubieren observado una buena conducta durante dicho periodo.

**ART. 7º :** ninguna persona podrá seguir siendo socio de la AFEMEC, una vez que haya dejado de permanecer del ENTE, a excepción de los jubilados y vitalicios.

## CAPITULO III

### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

**ART. 8º :** Son derechos de los socios:

- a) Concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva en las que tendrán voz pero no voto.
- b) Participar de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en las que los socios Activos con una antigüedad de 6 meses, Jubilados y Vitalicios tendrán derecho a voz y voto. Los socios de las demás categorías tendrán únicamente voz.
- c) Pedir la convocatoria de Asambleas Extraordinarias conforme a los preceptos del Presente estatuto.
- d) Integrar los socios activos, Jubilados y Vitalicios los órganos Directivos. Los socios activos deberán tener una antigüedad de por lo menos 3 (tres) años.
- e) Los socios Jubilados, podrán integrar la Comisión Directiva hasta tres cargos, no así la Presidencia y la Tesorería.
- f) Los socios vitalicios podrán integrar Comisión Directiva hasta 3 cargos.
- g) Formular por escrito, a la Comisión Directiva, las sugerencias o proyectos que estimen necesarios para el mejor desenvolvimiento de LA ASOCIACION.
- h) Usufructuar las instalaciones de la Entidad y gozar de las facilidades y beneficios que ella otorga de acuerdos a los reglamentos.
- i) Podrán solicitar ordenes de comprar hasta el monto establecido por la Comisión Directiva.

**ART. 9º :** Son deberes de los socios:

- a) Observar fielmente este estatuto y los Reglamentos en Vigencia.
- b) Abonar puntualmente a la tesorería la cuota mensual correspondientes sin que los exima de esta obligación la circunstancia de encontrarse sin goce de sueldo
- c) Colaborar para el logro de los fines de LA ASOCIACION
- d) Concurrir a las Asambleas y a las sesiones de la Comisión Directiva a la convocatoria de esta.
- e) Mantenerse al día en el cumplimiento de todos sus compromisos con LA ASOCIACION.

**ART. 10º :** Los socios que renunciaran a la Asociación, no podrán solicitar su reintegro a la misma hasta dentro del termino d un año, a contar desde la fecha de la aceptación de la renuncia por la Comisión Directiva.

## CAPITULO IV

### DE LAS SANCIONES

**ART. 11º :** La Comisión Directiva podrá amonestar, suspender o expulsar a los socios del sena de LA ASOCIACION, conforme a las recomendaciones del tribunal de Conducta, en los siguientes casos:

- a) Cuando se negaren a aceptar o se pusieren directa o indirectamente sin fundamentos, al cumplimiento de las obligaciones determinadas por este Estatuto, los reglamentos y las Resoluciones de las autoridades de LA ASOCIACION.

- b) Cuando realicen actos hostiles a LA ASOCIACION
- c) Cuando pretendan desacreditarlas en cualquier forma
- d) Causen daños materiales a la Asociación y se nieguen repararlos
- e) Por la intemperancia habitual y la defraudación a LA ASOCIACION

**ART. 12º :** Los que no abonaren sus cuotas sociales y sus compromisos durante 3 meses consecutivos, perderán automáticamente su calidad de socio. Pudiendo integrarse como tal una vez que cumpla sus obligaciones con LA ASOCIACION, sin perder su antigüedad.

**ART. 13º :** La suspensión de un socio es una medida disciplinaria que no priva de voz en la Asamblea, ni le exime del pago de sus cuotas sociales y compromisos, pero si la previa del voto y alguno de los beneficios que la Comisión Directiva determine.

**ART. 14º :** Toda sanción aplicada por la Comisión Directiva podrá ser apelada ante la Asamblea General Ordinaria.

## CAPITULO V

### DEL PATRIMONIO, RECURSOS SOCIALES Y ADMINISTRACION

**ART. 15º :** El patrimonio social de la entidad estará constituido por bienes muebles, inmuebles, dinero en efectivo, en caja o depositados en bancos y otros valores y titulo que llegare a percibir por adquisición, legados o donaciones.

**ART. 16º :** Para la constitución, acrecentamiento y conservación de su patrimonio LA ASOCIACION podrá:

- a) Aceptar legados y donaciones.
- b) Fijar cuotas mensuales para los socios Activos y Jubilados
- c) Organizar todo tipo de eventos compatibles con sus fines, como ser deportivos, recreativos, educacionales, culturales y otros.
- d) LA ASOCIACION podrá administrar los servicios de cantina y/o restaurante de la sede social por si mismo o por terceros, en esta caso a través de una licitación.
- e) Se podrá fijar en caso excepcionales aranceles para el usufructo o arrendamiento de sus instalaciones sociales y deportivas, y de elementos propios de actividades recreativas. No incluye a los socios que podrán utilizarla en forma gratuita.
- f) Aceptar bonificaciones concedidas por las casas comerciales, de seguros, de servicios, y otros.
- g) Si el balance arroja alguna utilidad, la misma no podrá ser distribuida directa o indirectamente entre los asociados, la que deberá tener como único destino los fines para los cuales fueron creados.

**ART. 17º :** Corresponde a la Comisión Directiva la Administración del patrimonio de la entidad, siendo sus miembros solidariamente responsables de su manejo. Para el cumplimiento de los servicios que prestan, la asociación organizara un sistema administrativo, así como la contratación de los servicios jurídicos y contables y del personal necesario.

**ART. 18º :** Todos los ingresos percibidos por cualquier concepto serán depositados en cuentas bancarias de plazas habilitadas especialmente para ello a nombre de LA ASOCIACION DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MINISTERIOS DE EDUCACION Y CULTURA.

## TITULO III

### DE LAS AUTORIDADES

**ART. 19º :** Son autoridades de LA ASOCIACION:

- a) La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria
- b) La Comisión Directiva
- c) La Sindicatura
- d) El Tribunal Electoral
- e) El Tribunal de Conducta

## CAPITULO I

### DE LAS ASAMBLEAS

**ART. 20º :** Las Asambleas constituyen la autoridad máxima de LA ASOCIACION y sus decisiones son obligatorias para los órganos creados por ellas y para todos los socios en general, siempre que se hubieren adoptado al conformidad a las leyes y/o los reglamentos.

**ART. 21º :** La Asamblea pueden ser Ordinaria y Extraordinaria. La Ordinaria se lleva a cabo cada año en la primera quincena del mes de abril, convocada por la Comisión Directiva o el Síndico con treinta días de anticipación; por circular y aviso en un diario de mayor circulación de la capital durante 3 días. En las mismas, serán fijados el día, hora, lugar y orden del día correspondiente.

**ART. 22º :** La Asamblea General Ordinaria tendrá el siguiente orden del día:

- a) Elección del Presidente de Asamblea quien designara 2 secretarias/os.
- b) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior
- c) Lectura y consideración de la memoria y balances presentados por la Comisión Directiva e informe del Síndico
- d) Consideración del ante-proyecto de Presupuesto para el siguiente ejercicio.
- e) Designación de cinco socios activos para verificar y firmar como suscribientes del acta de la asamblea
- f) Asuntos varios
- g) Elección de autoridades convocadas por el Tribunal Electoral (Comisión Directiva, Síndicos, un titular y un suplente, Tribunal electoral y Tribunal de Conducta)

**ART. 23º :** Las asambleas se consideraran constituidas en primera convocatoria con la asistencia de la mitad mas uno de los socios, y en segunda convocatoria una hora después de fijada para la primera, con cualquiera numero de socios.

**ART. 24º :** La asamblea extraordinaria es aquella convocada para el tratamiento de temas específicos. Será convocada por Resolución de la Comisión Directiva o por iniciativa del Síndico o a petición del 30% de los socios, pro escrito y aclarando los

motivos de la convocatoria. Corresponde disponer esta Asamblea dentro de un tiempo no mayor de 20 días de adoptada la Resolución o presentada la solicitud.

**ART. 25º** : La elección para la renovación de la Comisión Directiva será sobre la base de la lista de candidatos, acompañada de plataformas de trabajo, las mismas deberán presentarse al Tribunal Electoral hasta quince días antes de la fecha fijada por dicho organismo.

**ART. 26º** : El nombramiento de las Autoridades de la Asamblea General ordinaria, no podrán recaer en ninguna autoridad de LA ASOCIACION, así como en los candidatos a cargos electivos.

**ART. 27º** : Las Resoluciones de las Asambleas serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo los casos específicamente exceptuados en estos estatutos. La votación nominal y secreta. Para los demás casos podrá disponerse de cualquier otro medio.

**ART. 28º** : En las deliberaciones asamblearias constituyen moción:

- a) Que pase la asamblea a cuarto intermedio
- b) Que se considere un asunto como suficientemente discutido
- c) Que cierre la lista de oradores
- d) Que el orador se devie del asunto en cuestión
- e) Las mociones concretas interrumpirán al orador en el uso de la palabra y el Presidente las hará votar de inmediato sin debate si lo considerase precedente.

**ART. 29º** : El Presidente de la Asamblea tiene atribución de suspender la misma en caso de desorden debiendo reunirla quince minutos después si no persistiere la causa que motivara la suspensión.

**ART. 30º** : Son atribuciones de las Asambleas:

- a) Establecer porcentaje y forma de pago de la cuota social a ser abonada mensualmente por los socios.
- b) Resolver la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes de LA ASOCIACION.
- c) Autorizar las gestiones para conseguir prestamos en caso de necesidad
- d) Determinar el monto dentro de cual podrá contratar directamente La Comisión Directiva, bienes y servicios, por una suma inferior a mil jornales mínimos diarios establecidos para la Capital, previa presentación de tres presupuestos.
- e) Censurar y/o destituir a los miembros de la Comisión Directiva por faltas graves cometidas en el ejercicio de sus funciones.
- f) Resolver sobre la expulsión de socios por falta cometidas previstas en el presente Estatuto
- g) Otorgar distinciones en los casos previstos en estos Estatutos.
- h) Aprobar la inclementacion de nuevos servicios
- i) Aprobar o rechazar el Anteproyecto de presupuesto presentada por la Comisión Directiva

**ART. 31º** : El acto eleccionario que deba realizarse, se llevara a cabo por el tribunal Electoral al día siguiente al iniciada la Asamblea, en los locales habilitados para el efecto

## CAPITULO II

### DE LA COMISION DIRECTIVA

**ART. 32º** : La Comisión Directiva es la autoridad que dirige y administra LA ASOCIACION. Se compondrá de catorce miembros titulares y tres suplentes, constituida de la siguiente manera:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente Primero
- Un Vicepresidente segundo
- Un Secretario de Actas
- Un Secretario de deportes
- Un Secretario de Asistencia Social y Cultural
- Un Secretario de Relaciones, Recreaciones y Turismo
- Un Tesorero
- Un Pro tesorero
- Cinco vocales suplentes

Que serán electos en comicios democráticos y votación directa e integración Proporcional (Sistema D<sup>o</sup> Hont)

Duraran en sus funciones 3 años pudiendo ser reelectos

**ART. 33º** : Los Cargos del Presidente, Vicepresidente 1ro. Y 2do, Tesorero y Pro Tesorero, serán los que encabezaran las listas con los candidatos propuestos, los demás cargos se distribuirán en la 1ra reunión de la Comisión Directiva, después de la Asamblea General Ordinaria

**ART. 34º** : En caso de ausencia definitiva o temporal, renuncia, destitución o cesantía de cualquier miembro suplente respectivo. Los miembros de la Comisión Directiva que faltaren sin causa debidamente justificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o cinco alternadas serán declarados cesantes

**ART. 35º** : La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una vez cada quince días en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria las veces que sean necesarias. La sesión extraordinaria será convocada a periodo del Prescindete o de dos o mas miembros titulares o del Sindico.

**ART. 36º** : El quórum para la sesión será la mitad mas uno de los miembros titulares.

Las dediciones serán tomadas por simple mayoría de votos de los presentes, en caso de empate lo desempatará la presidencia. Para las sesiones se observara el procedimiento parlamentario para discernir sobre cualesquiera aspectos no contemplados en este estatuto.

**ART. 37º** : Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

- a) cumplir y hacer cumplir los estatutos, resoluciones y reglamentos y resolver cualquier cuestión no prevista en este estatuto, con cargo a informar a la Asamblea General ordinaria.
- b) Tener la dirección y administración de LA ASAMBLEA

- c) Convocar a Asambleas, crear comisiones auxiliares, dictar reglamentos y resoluciones y designar asesores.
- d) Supervisar periódicamente el servicio administrativo, recibir informes y adoptar medidas correctivas.
- e) Estudiar, aprobar o rechazar los informes de las distintas Secretarías y Departamentos
- f) Ejecutar estrictamente el presupuesto aprobado
- g) Contratar créditos comerciales, bancarios y de vivienda dentro de su competencia.
- h) Adquirir bienes muebles o inmuebles
- i) Reglamentar las funciones de los distintos departamentos de servicios de la Entidad
- j) Otorgar poderes generales o especiales e iniciar juicios en defensa de los intereses societarios
- k) Contratar servicios profesionales y administrativos necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos de LA ASOCIACION
- l) Crear un Comité Ejecutivo compuesto por el Presidente, Vicepresidente primero y secretarios de Actas o Tesorero para la toma de decisiones en caso de urgencias, debiendo rendir cuenta a la Comisión Directiva en la primera sesión inmediata a la toma de la decisión.
- m) Rendir cuenta de lo actuado en la Asamblea General Ordinaria

**ART. 38º :** Los miembros autorizados por la Comisión Directiva y por este estatuto, firmante en ordenes de créditos, cheques, contratos y otros documentos son responsables solidarios por falta cometidas por inobediencia de las condiciones y formalidades establecidas en este estatuto, reglamento y resoluciones. Los mismos serán pasibles de las sanciones previstas en disposiciones Administrativas y Penales.

### **CAPITULO III**

#### **DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA**

**ART. 39º :** Los deberes y atribuciones de Presidente:

- a) Presentar oficialmente a LA ASOCIACION
- b) Convocar y presidir las Asambleas Extraordinarias y las sesiones de la Comisión Directiva
- c) Abrir cuenta bancaria y firmar cheques u otros documentos de pago conjuntamente con el Tesorero en nombre de la AFEMEC
- d) Suscribir y firmar conjuntamente con el tesorero, contratos, cheques, pagares, ordenes de compras, pagos, inventarios, balances y otros documentos que requiera el caso, de conformidad con el estatuto
- e) Elaborar y suscribir la memoria y el balance con el secretario respectivo
- f) Firmar notas, correspondencias de la entidad conjuntamente con el secretario respectivo
- g) En caso de igualdad de votaciones dentro de la Comisión Directiva, desempatar.
- h) Otorgar poder general o especial para iniciar juicio en defensa de los intereses societarios.
- i) Resolver cualquier cuestión administrativa de urgencia, con cargo de rendir cuenta a la Comisión Directiva en la primera sesión inmediata a la toma de decisión.
- j) Dictar resoluciones que tiendan a mejorar los servicios y a crear otros nuevos que otorguen beneficios a los asociados
- k) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, del estatuto, de los reglamentos y las resoluciones de las Asambleas y de la misma Comisión Directiva.
- l) Presentar un informe presencial e la situación financiera de LA ASOCIACION, a los asociados

#### **DE LOS VICEPRESIDENTES**

**ART. 40º :** Son deberes y atribuciones de los Vicepresidentes:

- a) Sustituir al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva
- b) Secundar el presidente en el cumplimiento de sus cometidos
- c) Fomentar las relaciones en la entidad con instituciones nacionales o extranjeras
- d) Mantener registro de los documentos relativos a su cargo
- e) Y aquellas que las encomiende la Comisión Directiva

#### **DEL SECRETARIO DE ACTAS**

**ART. 41º :** Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas

- a) Redactar el acta de las sesiones de la Comisión Directiva y hacerlas firmar a los presentes siendo custodio del libro de Actas.
- b) Redactar y firmar los documentos a ser remitidos por el Presidente
- c) Comunicar las convocatorias de las Asambleas y de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de la Comisión Directiva y preparar el Orden del día
- d) Mantener el registro de los documentos relativos a su Secretaria
- e) Redactar la memoria conjuntamente con el Presidente de la ASOCIACION

#### **DEL TESORERO**

**ART. 42º :** Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Controlar y orientar la ejecución del presupuesto aprobado, supervisar las recaudaciones, los depósitos bancarios y los pagos efectuados en cumplimiento de obligaciones contrarias por LA ASOCIACION
- b) Constituirse en depositario responsable de los fondos sociales
- c) Firmar con el presidente los cheques, documentos y de pagos que realiza la ASOCIACION
- d) Controlar los saldos de las cuentas bancarias

- e) Preparar y presentar con el contador el balance del ejercicio y supervisar las registraciones contables.
- f) Suscribir con el presidente contratos de prestamos de obras y demás documentos autorizados por la Comisión Directiva
- g) Proponer a la Comisión Directiva para su estudio y aprobación los montos autorizados de la línea de créditos de las ordenes de compras
- h) Proponer a la Comisión Directiva la contratación de Auditores externos al final de cada mandato de la Comisión Directiva por vía de concursos de precios previendo los rubros presupuestarios para el efecto
- i) Presentar un informe trimestral a la Comisión Directiva respecto al estado contable de LA ASOCIACION
- j) Llevar con regularidad los libros que se utilicen para el mayor orden de la contabilidad. En cualquier momento que la Comisión Directiva lo exigiere, deberá presentar un balance de situación.
- k) Poner a disposición del Síndico las documentaciones requeridas por este para el cumplimiento de sus funciones.
- l) Recaudar toda suma o cuota que corresponde a LA ASOCIACION
- m) Pagar todas las cuotas autorizadas por la Comisión Directiva o por el presidente en caso extraordinario, en forma conjunta con este y guardar los comprobantes
- n) Presentar inmediatamente a la Comisión Directiva para la adopción de medidas correspondientes, en los casos de socios que no abonaren sus cuotas sociales o de créditos
- o) Depositar en el banco en que LA ASOCIACION tenga cuenta corriente todas las sumas recaudadas. Los cheques de extracción de fondos y los que se van a depositar, deberán firmarlo con el Presidente

#### **DEL PRO-TESORERO**

**ART. 43º:** El Pro-Tesorero se desempeñara como auxiliar del titular de la secretaria, desarrollando aquellas tareas que le encomiende el titular o la Comisión Directiva. En caso de ausencia temporal o definitiva, sustituirá al Tesorero y tendrá las mismas atribuciones de aquel, una vez que se le de posesión del cargo

#### **DEL SECRETARIO DE DEPORTES**

**ART. 44º :** Son deberes y atribuciones de Secretario de Deportes:

- a) Elaborar y presentar a la Comisión Directiva un calendario de actividades anuales, el presupuesto necesario para llevar a cabo estas actividades.
- b) Fomentar las practicas deportivas en todas la modalidades permitidas
- c) Coordinar todos los aspectos concernientes a los torneos deportivos internos y la participación en eventos organizados por otras instituciones
- d) Elevar trimestralmente informes de las actividades desarrolladas

**ART. 45º :** El secretario de deportes al asumir el cargo deberá verificar el inventario general actualizado de todos los elementos deportivos, debiendo facilitar copias del mismo elevar sugerencias a los miembros de la Comisión Directiva.

#### **DEL SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA ASISTENCIAL SOCIAL**

**ART. 46º :** Son deberes y atribuciones del secretario de de adulación, cultura y Asistencia social:

- a) Programar, organizar y dar apertura a cursos educativos y de capacitación de mediana y larga duración para socios e hijos.
- b) Organizar conferencias, cursillos, seminarios, mesas redondas, tendientes a incrementar la formación de los asociados
- c) Promover relaciones de intercambio cultural con Entidades similares
- d) Presentar a la Comisión Directiva un calendario de actividades a desarrollarse durante el año, sugiriendo alternativas para recaudar fondos a fin de cubrir en parte los gastos que demanda realizarlos
- e) Fomentar la asistencia social y encargarse de los programas autorizados por la Comisión Directiva
- f) Corroborar y elevar informe a la Presidencia sobre los casos que requieren alguna ayuda social
- g) Gestionar los servicios de los profesionales para asistir a los Asociados en los casos requeridos, previa autorización de la Comisión Directiva
- h) Elevar trimestralmente informes de las actividades desarrolladas

#### **DE LA SECRETARIA DE RELACIONES, RECREACION Y TURISMO**

**ART. 47º :** Son deberes y atribuciones de la secretaria de Relaciones, recreación y Turismo:

- a) fomentar la camaradería entre los asociados
- b) organizar las actividades recreativas y de turismo
- c) comunicar cuando los casos requieran de las diversas actividades de LA ASOCIACION, a las distintas reparticiones del ENTE, por los medios mas adecuados
- d) elevar trimestralmente informes de las actividades desarrolladas

#### **DE LOS VOCALES**

**ART. 48º :** Son deberes y atribuciones de los Vocales:

- a) Los vocales titulares y suplentes cubrirán la vacancia que puedan producirse en los cargos dentro de la Comisión Directiva
- b) Cumplir las distintas actividades para la cual fue designado por la Comisión Directiva
- c) Conformar comisiones
- d) Elevar informes

## TITULOS IV

### DE LOS ORGANOS DE CONTROL, ELECCION Y JUZGAMIENTO

#### CAPITULO I

##### DE LA SINDICATURA

**ART. 49º** : La asamblea general ordinaria elegirá al mismo tiempo que la Comisión y demás autoridades, un Sindico Titular y un Suplente, quienes duraran 3 años en sus funciones, pudiendo ser reelectos

**ART. 50º** : Serán sus atribuciones:

- a) Representar a los socios ante la Comisión Directiva
- b) Fiscalizar todas las operaciones de ingresos y egresos realizados por LA ASOCIACION en cumplimiento a los diferentes servicios previstos e informar a la Comisión Directiva
- c) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere la Comisión Directiva y extraordinaria cuando sea necesaria y justificando en forma escrita
- d) Dictaminar sobre la memoria, inventario y balances presentados por la Comisión Directiva con una anticipación mínima de treinta días a la fecha de la Asamblea, aconsejando a estas las medidas pertinentes
- e) Controlar los libros y documentos contables
- f) Investigar denuncias de carácter administrativo formulada por los socios e informar a la Asamblea
- g) Contratar servicios profesionales si fuere necesario para el cumplimiento de sus funciones
- h) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos

**ART. 51º** : En caso de renuncia, retiro temporal o definitivo del titular, asumirá el Sindico Suplente con las mismas atribuciones y obligaciones

**ART. 52º** : Todos los organismos, empleados y dependientes de LA ASOCIACION, están obligados a facilitar a los miembros de la Sindicatura o a los profesionales designados por ésta, el acceso a los documentos necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones

**ART. 53º** : Para ser Sindico Titular o suplente se requiere ser socio activo y tener una antigüedad mínima de 5 años en LA ASOCIACION, para lo cual deberá ser idóneo para el cargo

#### CAPITULO II

##### DEL TRIBUNAL ELECTORAL

**ART. 54º** : El Tribunal Electoral estará compuesto por tres miembros titulares y dos suplentes electos en Asamblea Ordinaria, conjuntamente con las demás autoridades. Duraran tres años en su mandato, pudiendo ser reelectos. Para integrar el Tribunal Electoral deberán ser socios activos, antigüedad de diez años como mínimo. No integrar ninguna lista de candidatos ni ser miembro de la Comisión Directiva

**ART. 55º** : Sin atribuciones del Tribunal Electoral:

- a) Recibir el Padrón Electoral suministrado por la Comisión Directiva, con un plazo de 30 días como mínimo antes del evento eleccionario
- b) Organizar el evento eleccionario en la Asamblea General Ordinaria durante tratamiento del artículo 22 inc. h de estos estatutos
- c) Registrar a los socios que no figuren en el padrón electoral que tengan derecho a voto
- d) Dictar reglamento interno si fuese necesario, y entender en las cuestiones conflictivas que se susciten
- e) Poner a disposición de los movimientos los padrones electorales, con una anticipación de 20 días a la Asamblea. Hasta 8 días antes del evento eleccionario se podrán presentar las tachas y reclamos
- f) Sobre las tachas y reclamos que presentaren los movimientos, este se expedirá en un plazo no mayor a 48 s.f.
- g) El tribunal Electoral acreditará un apoderado por cada lista electoral
- h) Recibir por escrito del Apoderado de cada lista o movimiento hasta 15 días antes del inicio de la Asamblea, la lista de candidatos de la Comisión Directiva, Sindicatura, Tribunal Electoral y Tribunal de Conducta
- i) El Tribunal Electoral utilizará la cedula de identidad civil para aprobar la identidad de los socios en momento de la votación, ajustándose a las disposiciones legales que hacen uso de la cedula de la identidad civil
- j) El Escrutinio definitivo será efectuado por el propio Tribunal Electoral en acto publico o en el seno de la Asamblea, y si resultado será conocer proclamado a los efectos de conformidad con el sistema D'Hont de modo a integrar a las minorías en la conducción de LA ASAMBLEA, a tal efecto se labrará un acta que contendrá:
  - 1- La totalidad de votos emitidos
  - 2- Los votos obtenidos por cada lista
  - 3- Los votos en blanco
  - 4- Los votos nulos
  - 5- Proclamación de la lista ganadora y su integración

**ART. 56º** : Los locales habilitados por el sufragio serán reparticiones del Ministerio de Educación y Cultura, a fin de facilitar el sufragio de la mayor cantidad de socios habilitados para el efecto. Dichos locales serán comunicados a cada movimiento y todos los socios 10 días antes de la Asamblea

**ART. 57º** : Los distintos movimientos tendrán el derecho a asignar a un socio para ocupar la mesa de recepción de voto. El Tribunal Electoral distribuirá la conformación de cada mesa de acuerdo al código Electoral

**ART. 58º** : La convocatoria para la presentación de listas se hará el llamado a convocatoria para Asamblea Ordinaria que deberá realizar la Comisión Directiva saliente, dentro de plazos convenientes establecidos en el estatuto preferentemente de común acuerdo para facilitar la mayor participación de los asociados

**ART. 59º** : El sistema de sufragio que no este contemplado en este estatuto se regirá por el Código Electoral.

### CAPITULO III

#### DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA

**ART. 60º** : El tribunal electoral esta compuesto de tres miembros titulares y dos suplentes. El mismo será electo en Asamblea General Ordinaria propuesta por las distintas listas, de entre sus miembros. El tribunal solo sesionara cuando existan casos concretos a resolver

**ART. 61º** : Son atribuciones del Tribunal de Conducta:

- a) Juzgar la conducta de los socios/as, conforme a estos estatutos , y estableciendo las sanciones que correspondan
- b) Dictar un reglamento, estableciendo las normas básicas de procedimientos y de la legitima defensa
- c) Elevar un informe sobre sus actuaciones con las recomendaciones que crea convenientes, en cada Asamblea General Ordinaria
- d) Entender en las cuestiones conflictivas que se susciten entre los socios/as y autoridades, o de estos entre si
- e) Antes de adoptar cualquier medida disciplinaria contra algún asociado, deberá dársele al oportunidad de defenderse por escrito o verbalmente, ante el tribunal de Conducta o ante la asamblea general ordinaria, la cual podrá decidir la situación especial del socio

### TITULO V

#### DE LA SEDE SOCIAL Y DEL PERSONAL

##### CAPITULO I

#### DEL INTENDENTE DE LA SEDE SOCIAL

**ART. 62º** : La Comisión Directiva, previo concurso, nombrara un intendente de la sede social, reglamentado, al mismo tiempo, sus funciones y su vinculación con la AFEMEC

**ART. 63º**: El intendente es responsable y depositario de todos los bienes y equipos de la sede social de LA ASOCIACION, previo a su posesión de cargo, deberá realizar un inventario general, como así mismo al termino de su función. El intendente elaborara in informe mensual para la Comisión Directiva sobre el movimiento en el local

**ART. 64º** : La comisión directiva, reglamentara el usufructo del local social, ya sean estos con fines deportivos, recreativos y de cualquier otro carácter, a los socios e interesados.

##### CAPITULO II

#### DEL REGIMEN PERSONAL

**ART. 65º** : El personal contratado por la ASOCIACION gozara de una justa remuneración mensual, prevista en le presupuesto. Se regirá por el Código Laboral y estarán supeditados administrativamente a la Tesorería, a si mismo. Los que presten servicios en el local de LA ASOCIACION estarán a cargo del mismo

**ART. 66º** : El personal contratado por LA ASOCIACION, tanto empleados administrativos, como personal de servicios destacados en el local social serán responsables por las faltas cometidas en el desempeño de sus funciones.

**ART. 67º** : Ningún personal de LA ASOCIACION esta facultando a dar información respecto al estado de cuentas de otros socios, sino solamente del interesado. Tampoco podrá inmiscuirse en tareas a las que no fue asignado, salvo las autoridades por la Tesorería.

**ART. 68º** : La comisión directiva reglamentara el servicio administrativo y establecerá áreas o divisiones de trabajos, acuerdo a las necesidades y convenientes. Igual criterio se aplicara con la administración de la sede social

**ART. 69º**: Queda prohibido el alquiler o prestamos a terceras personas de materiales, utenciales, herramientas y otros, sin previa autorización del Empleador

**ART. 70º** : Recibir capacitación laboral y orientación humana para mejorar o perfeccionar sus aptitudes y/o actitudes y conocimientos aplicados al desarrollo eficiente de su trabajo

##### CAPITULO III

#### DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

**ART. 71º**: LA ASOCIACION sustenta el principio de que el trabajo debe ser disciplinado y que su ejercicio en equipo requiere un orden, por lo que los socios, una vez que hayan elegidos a los mas aptos para el gobierno propio, deben distinguirse por un acatamiento fiel, riguroso y espontáneo de las normas legales y estatutarias vigentes que se dicten o que en un futuro se llegare a dictar

**ART. 72º** : En virtual a lo enunciado en el articulo anterior , se establece que determinadas faltas cometidas por los socios, implicaran la aplicación de sanciones con arreglo a la ley, a este estatuto y a sus reglamentos.

Las faltas se clasifican en: **faltas leves y faltas graves**

**ART. 73º** : Son faltas leves:

- a) Las protestas insolentes
- b) La falta de cumplimiento de sus obligaciones económicas, a pesar del requerimiento de su regularización
- c) Actos de in conducta dentro del local social
- d) Todos aquellos actos que pretendan desacreditar a LA ASOCIACION

**ART. 74º** : Son faltas graves:

- a) La deslealtad o abusos de confianza en el cumplimiento de las gestiones societarias encomendadas
- b) La utilización del nombre de la AFEMEC para cometer actos dolosos o fraudulentos en provecho propio
- c) El acto de hacer desaparecer , inutilizar, destrozar o causar desperfectos a los bienes materiales, libros o documentos de la ASOCIACION
- d) El ejercicio de actos o actividades que impliquen competencia desleal con LA ASOCIACION o atribuirse cargos que no ostenten.
- e) Reiteración de las faltas leves, de las disposiciones de los estatutos, de los reglamentos internos, resoluciones de la Asamblea y de la Comisión Directiva
- f) La malversación de fondos de firmas en documentos bancarios o contables que comprometan a LA ASOCIACION
- g) Daños materiales intencionales ocasionados en las instalaciones del local social
- h) Lesión y/o agresión corporal cometidos dentro del local social
- i) Infringir prohibiciones expresas en estos estatutos y aquellas que las leyes prohíben

**ART. 75º** : Las penas por falta leves consistirán en:

- a) Apercibimiento por escrito
- b) Suspensión de los derechos societarios hasta por el termino de 6 (seis) meses

**ART. 76º** : Las penas por falta graves consistirán:

- a) Suspensión de los derechos societarios hasta por el termino de 1 (uno) año.
- b) Expulsión como asociado de LA ASOCIACION

**ART. 77º** : El tribunal de Conducta deberá resolver cual de las sanciones corresponderá aplicar acto pasible de sanción y en que momento se determinara su aplicación. Los afectados podrán apelar en la primera asamblea general ordinaria que se celebre

## TITULO VI

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

**ART. 78º** : El ejercicio financiero de LA ASOCIACION, correrá desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de cada año; en esta ultima fecha se procederá al cierre de ejercicio y se determinara el resultado financiero

**ART. 79º** : La disolución de LA ASOCIACION implicara el cese automático de todos los servicios ; sin embargo, esta disolución deberá resolverse en la Asamblea General Extraordinaria, con el acuerdo del 75% (setenta y cinco por ciento) de los socios que se hallen en pleno goce de sus derechos

**ART. 80º** : En caso de disponerse la disolución de LA ASOCIACION, la asamblea general Extraordinaria nombrara una comisión Liquidadora, compuesta de cinco miembros que distribuirá los bienes sobrantes de LA ASOCIACION al Ministerio de Educación y Cultura y/o a Entidades de Beneficios Publico.

**ART. 81º** : Estos estatutos podrán ser modificados total o parcialmente después de 5 (cinco) años. Por mandato de asambleas convocada expresamente para el efecto, con 60 (sesenta) días de anticipación. En este periodo de tiempo la Comisión Directiva estudiara las modificaciones propuestas, las que serán sometidas a consideración de al Asamblea.

**ART. 82º** : La modificación parcial o total de los estatutos podrá ser realizada a petición de la Comisión Directiva o a petición de al menos el 30% (treinta por ciento) de los socios que se hallen en pleno goce de sus derechos, la que será considerada en Asamblea General Extraordinaria, convocada para el efecto.

**ART. 83º** : Los socios que estén en mora es sus Amortizaciones Mensuales o en sus cuotas de prestamos de hasta 2 (dos) meses antes del acto eleccionario, no podrán votar en las elecciones que se lleven a cabo durante la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Así mismo, no podrán ser elegidos para ningún cargo en la Comisión Directiva

**ART. 84º** : LA ASOCIACION podrá formar parte de la federación de Funcionarios Públicos del Paraguay y colaborar con ella con miras a la consecución de sus fines, siempre que los mismos se hallen encuadrados a los objetivos de este estatuto

**ART. 85º** : Quedan derogadas las disposiciones modificadas y estas se retrotraen a la fecha de creación de estos estatutos.

El presente Estatuto Social entrara en vigencia desde el mismo día de su aprobación por la Asamblea.

**ART.86º** : Para todos los actos jurídicos, la jurisdicción será la correspondiente a los tribunales de la capital

**ART. 87º** : Todas la personas que ocupan u ocuparen cargos electivos dentro de la ASOCIACION, deberán terminar con sus mandatos, independientemente de la cesantía como funcionarios del ENTE, excepto la expulsión resuelta por el Tribunal de Conducta.

**ART. 88º** : Queda facultada la Comisión Directa para gestionar ante las Autoridades Correspondientes el reconocimiento y aprobación de este Estatuto.

**ART. 89º** : Una vez aprobado y legalizado el presente Estatuto, la Comisión Directiva deberá imprimir y entregar a cada socio/a un ejemplar del mismo, sin costo alguno.